



Exp: 101  
ID: 189

Sesión de 22 de Octubre de 1.979

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- Don José Luis Rabuñal Patiño, Abogado del Estado.- Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don Emilio Elorza Arisotorena, representante de la Delegación de Agricultura.- Don Eugenio Pita Blanco, Abogado.- Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes.- Con Cesáreo Bardal Rey, representante de la Cámara Provincial Agraria.- Don Miguel Iglesias Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Son.- Don José Martínez Calo, representante de la Cámara Local Agraria de Puerto del Son; representante del monte Iroite, Barbanza, Enxa y Pedregueiras, de la parroquia de Nebra, Don Belarmino Fernández Mayan.- Don Victoriano Calo Maneiro, representante del Monte "Grayade", parroquia de Queiruga.- Don Antonio González Graveiro, de la parroquia de Noal, en representación de los vecinos del Monte "Barbanza, Enxa y Dordo".- Doña M<sup>a</sup> Josefa Muíño Blanco, representante de los vecinos de Goyanes, para el monte "IRDITE", todos pertenecientes al Municipio de Puerto del Son, y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte "Iroite, Barbanza, Enxa y Pedregueiras", de la parroquia de Nebra, municipio de Puerto del Son, de esta Provincia, y

19.- RE ULTANDO: Que vecinos del lugar de la parroquia de Nebra, municipio de Puerto del Son, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común por la indicada parroquia de Nebra, conocido por el monte "Iroite, Barbanza, Enxa, y Pedregueiras", de una superficie de 1.013 Has. que confina al Norte: ría de Muros y término y monte de la parroquia de Goyanes.- Este: término municipal de Lousame (parr. Camboño) y término municipal de Boiro (parr. Cures).- Sur, término municipal de Boiro (parr. Cures) y Monte Barbanza de la parr. de Noal.- y Oeste Monte y término de la parr. de Noal. - - - - -

20.- RESUMIENDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodríguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, procediéndose a su tramitación, se libró mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Son, Excmo. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia. - - - - -

30.- RESUMIENDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.



VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1ª.- CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales de Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento. - - - - -

2ª.- CONSIDERANDO: Que los vecinos de la parroquia de Nebra, Municipio de Puerto del Son, de la provincia de La Coruña, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como Monte Vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común. - - - - -

3ª.- CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, espigada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1.957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo". - - - - -

4ª.- Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente a contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en la parroquia de Nebra, Municipio de Puerto del Son, de la provincia de La Coruña, que con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como monte vecinal en mano común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en la mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común; a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento. - - - - -



GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO  
COMUN-

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "IROITE, BARBANZA, ENIA Y PEDREGUEIRAS", que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal. - - - - -

Notifíquese a los interesados.

La Coruña 14 de Noviembre de 1.979

VO Bº  
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

CLAVE DEL MONTE

1	Museo	Comunidad Prop.	N.º de lotes
C	72	7	1

### 3.- ESTADO FISICO

3.1

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de NEBRA estan formados por tres parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas del centro de la parroquia y del valle del rio Quintans.

La parcela más importante es la del E. de la parroquia integrada por los montes IROITE y BIRBANZA, formada por una serie de lomas y laderas que suben hacia el E. hasta la divisoria con los terminos municipales de Boiro y Lousame, por los Altos de Outeiro Sestoso, Lagoa, Fontefria e Iroite. El terreno es muy accidentado, con pendientes bastante fuertes y altitudes que oscilan de los 100 a los 685 m.

En el extremo O. de la parroquia, separada de la anterior por las fincas del rio Quintans, esta situada la parcela del monte ENXA, formada por una amplia loma que sube hacia el O. hasta el límite con la parroquia de Noal por el Alto de Craveira y cierre de las fincas de Sendia. Las pendientes son uniformes y relativamente suaves con

Prov.º	Munic.º	Comand.º Prop.º	N.º monte
C	72	7	1

Ref.ª 1071 e

CLAVE DEL MONTE

3.1

altitudes comprendidas entre los 100 y 250 m.

En la parte N.O. de esta parroquia, ya en la zona baja, esta el monte PEDREGUEIRAS, al N. de Cans y por arriba de la carretera, que se prolonga con más zona comunal hacia el O. por la playa de Campo de Prado hasta Poza da Laxa y alto de Caveiro, formado este por la mitad E. del cabezo del mismo nombre, de 92 m. de altitud.

La parroquia esta cruzada por la carretera de Noya-Puerto del San-Divoiro de la que deriba un camino vecinal que llega al mismo Nebra; a los montes Irnite y Barbanza sube una pista forestal por el monte Pedregueiras con enlace entre Pozo y Cans con la citada carretera de Noya.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 1.013 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Ria de Muros y término y monte de la parroquia de Goyanes.

S.- Término municipal de Lousame (parroquia de

Prov.	Munic.	Comarca del Prop.	N.º monte
C	72	7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

Camboño) y término municipal de Boiro. (parroquia de Cures)

S.-Término municipal de Boiro (parroquia de Cures) y monte Carbanza de la parroquia de Noal.

O.-Monte y términos de la parroquia de Noal.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial, comprendiendo los montes IROITE, CARBANZA, LOMBA Y PEDREGUEIRAS y la zona costera de CAMBÓ, LAFRANCO Y CABEIRO, las fincas particulares y todos los pueblos de la parroquia, puede describirse empezando por el extremo N., en la ría de Cures algo al S. de Punta Cedeira, desde donde sube hacia el S.E. dividiendo con términos y montes de la parroquia de Soyanes por la Loma de Cedeiras, Braña de Carga y Loma de Aradela hasta el Alto de Iroite. Aquí empieza a dividir con la parroquia de Camboño (Losame), con la que sigue la mojonera entre municipios en un corto tramo de n. a S. bajando a Fontefria, donde están las "tres yayas" de este municipio de Puerto del Son con los de Lousame y Boiro. Desde aquí sigue en dirección resultante S.O. la mojonera con el municipio de Boiro (parroquia de Cures), por Lagoa, Pedra Furada, Lidón, Mamoa de Bouzachan, Garam-

Prov.º	Munic.º	Comunid.º Prov.º	N.º monte
C	72	7	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

lo, Outeiro da Arado, Outeiro Xestoso y Campo da Poxada. Aquí entra por el S.O. el monte y término de la parroquia de Noal, con la que baja en dirección N.O. por el Regueiro de Fajia al río Quintans, cruza este y en la misma dirección sube a media ladera hasta el cierre de las fincas de Sendia y Alto de Cabreira, donde toma dirección S.N. bajando por una loma, cruzando términos entre los términos de agralo y Couto, cruzando la carretera por el E. de la Hermita de Loreto, subiendo por la divisoria de aguas al Mito de Cabeiro y según la loma hacia el N.O. bajando al mar. Por el N. sigue la costa hacia el E. por playa das Vellas, Moza de Lexa y la Playa de campo de Prado hasta el S. de Punta Cedeira, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

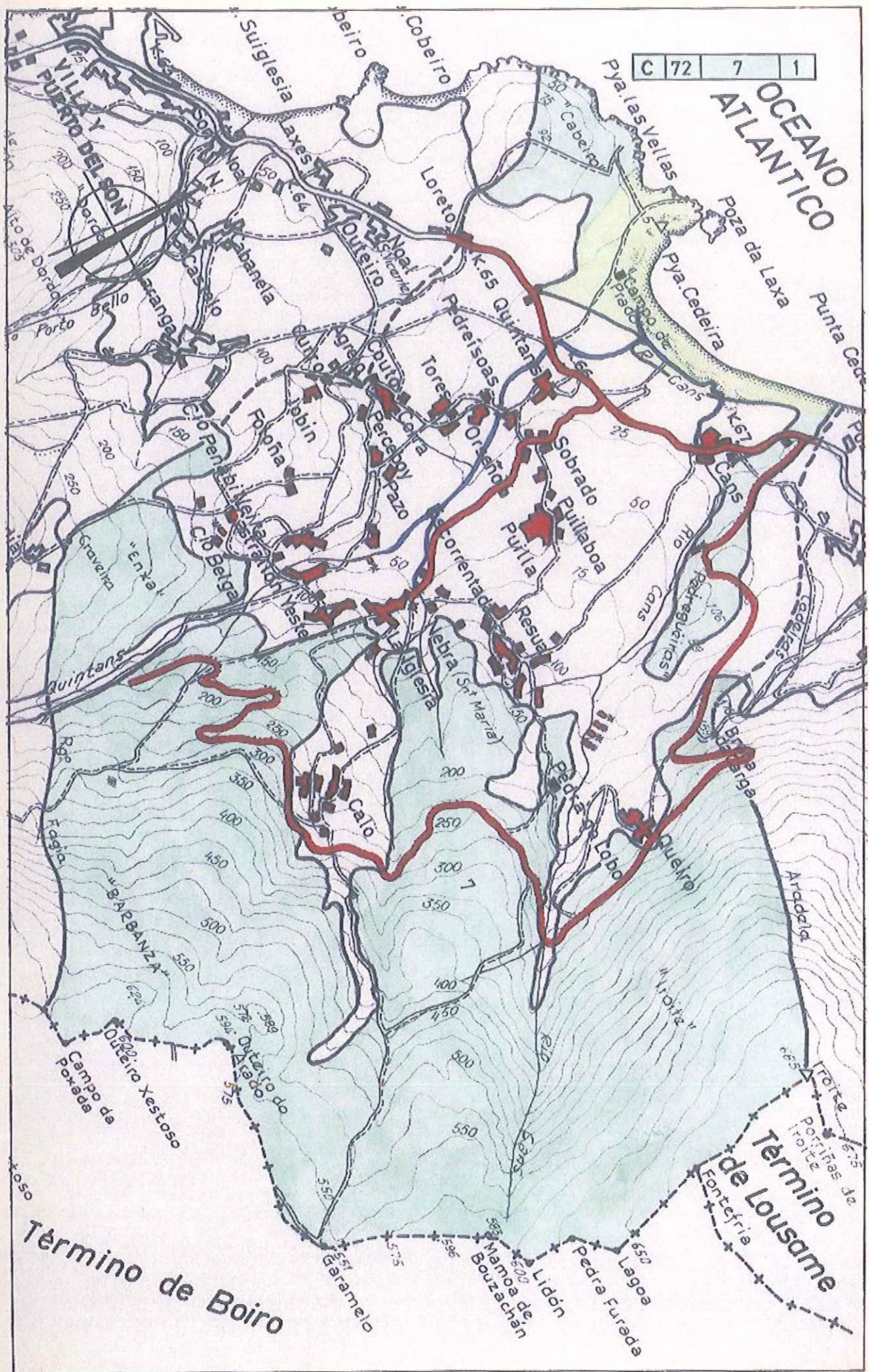
Prov.	Munic.	Sección del Terr.	N.º monte
C	72	7	1

R.º Índice

CLAVE DEL MONTE

•••  
3.5

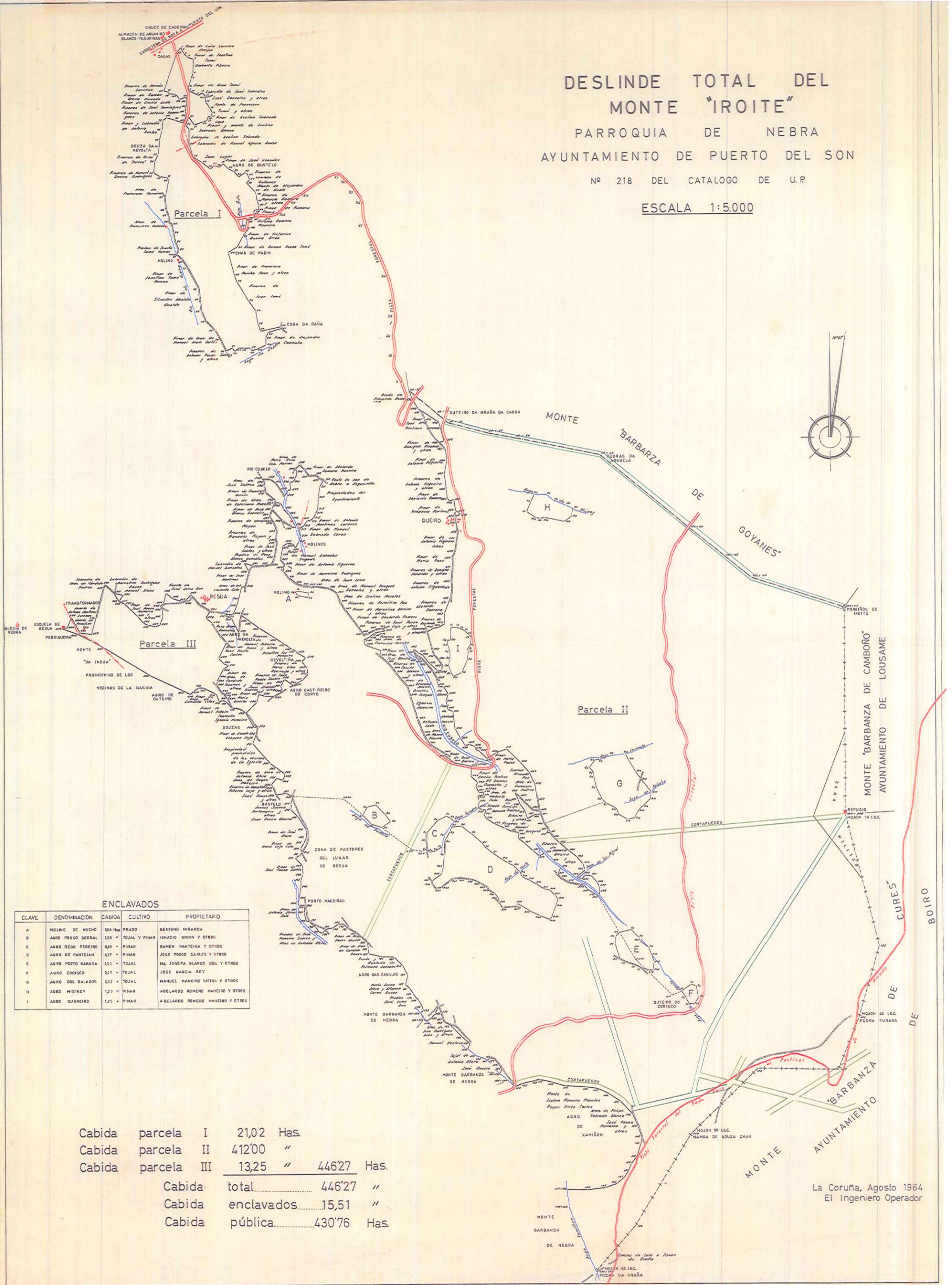
En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



DESLINDE TOTAL DEL  
MONTE "IROITE"  
PARROQUIA DE NEBRA  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL SON

Nº 218 DEL CATALOGO DE U.P

ESCALA 1:5.000

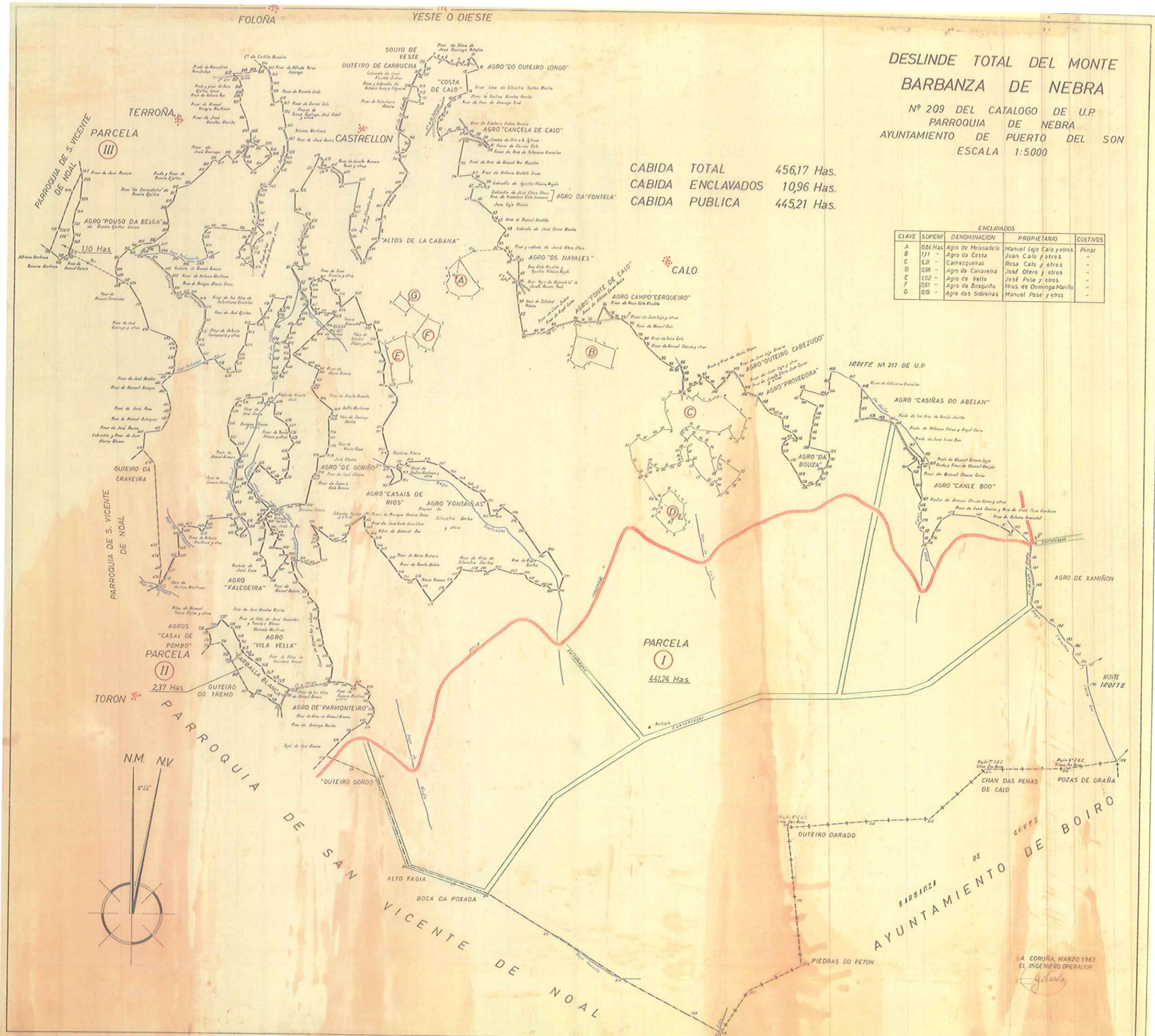


ENCLAVADOS

CLAVE	DENOMINACION	CABIDA	CULTIVO	PROPIETARIO
A	MOLINO DE NUCHO	688,96	PRADO	BENIGNO MIRANDA
B	AGRO POUZO SOBRAL	638	TOJAL Y PINAR	IGNACIO SIRION Y OTROS
C	AGRO REGO PEREIRO	680	PINAR	RANON MANTEIGA Y OTROS
D	AGRO DE PANTEJAN	637	PINAR	JOSE POUZO SANLES Y OTROS
E	AGRO PORTO BARASA	132	TOJAL	MA JOSEFA BLANCO GIL Y OTROS
F	AGRO CORISCO	927		JOSE GARCIA REY
G	AGRO DOS BALADOS	332	TOJAL	MANUEL MANEIRO SIEIRA Y OTROS
H	AGRO MIXIREY	120	PINAR	ABELARDO ROMERO MANEIRO Y OTROS
I	AGRO SUDREIRO	125	PINAR	ABELARDO ROMERO MANEIRO Y OTROS

Cabida	parcela I	21,02	Has.
Cabida	parcela II	412'00	"
Cabida	parcela III	13,25	" 446'27 Has.
	Cabida total	446'27	"
	Cabida enclavados	15,51	"
	Cabida pública	430'76	Has.

La Coruña, Agosto 1964  
El Ingeniero Operador



DESLINDE TOTAL DEL MONTE  
BARBANZA DE NEBRA

Nº 209 DEL CATALOGO DE U.P.  
PARROQUIA DE NEBRA  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL SON  
ESCALA 1:5000

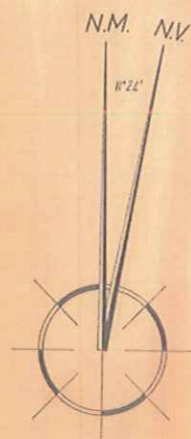
CABIDA TOTAL 456,17 Has.  
CABIDA ENCLAVADOS 10,96 Has.  
CABIDA PUBLICA 445,21 Has.

ENCLAVADOS				
CLAVE	SUPERF.	DENOMINACION	PROPIETARIO	CULTIVOS
A	0,84 Has.	Agro de Meixoadela	Manuel Lejo Calo y otros	Pinar
B	1,11	Agro da Costa	Juan Calo y otros	-
C	5,2	Carrasqueiras	Rosa Calo y otros	-
D	0,58	Agro da Canaveira	José Otero y otros	-
E	1,02	Agro de Vello	José Pose y otros	-
F	0,51	Agro de Bosquillo	Hos. de Domingo Mariño	-
G	0,19	Agro das Sobriñas	Manuel Pose y otros	-

PARCELA II  
237 Has.

PARCELA I  
441,74 Has.

PARROQUIA DE S. VICENTE DE NOAL  
PARCELA III  
110 Has.



LA CORUÑA, MARZO 1963  
EL INGENIERO OPERADOR  
*J. Varela*



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILMO. SR.:

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 29-5-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Iroite, Barbanza, Enxa y otro sito en el lugar de Nebra Parroquia de Ayuntamiento de Pto. del Son

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominados Iroite y Bza. de Nebra, números 218 y 208 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fechas 2/11/66 y 31/3/65 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Nebra del Ayuntamiento de Pto. del Son y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de 15/11/72 y 7/7/73 Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 22/2/41

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las observaciones que constan al dorso

Dios guarde a V.I.  
La Coruña  
EL INGENIERO JEFE,






Ilmo. Sr. Magistrado -Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de  
LA CORUÑA

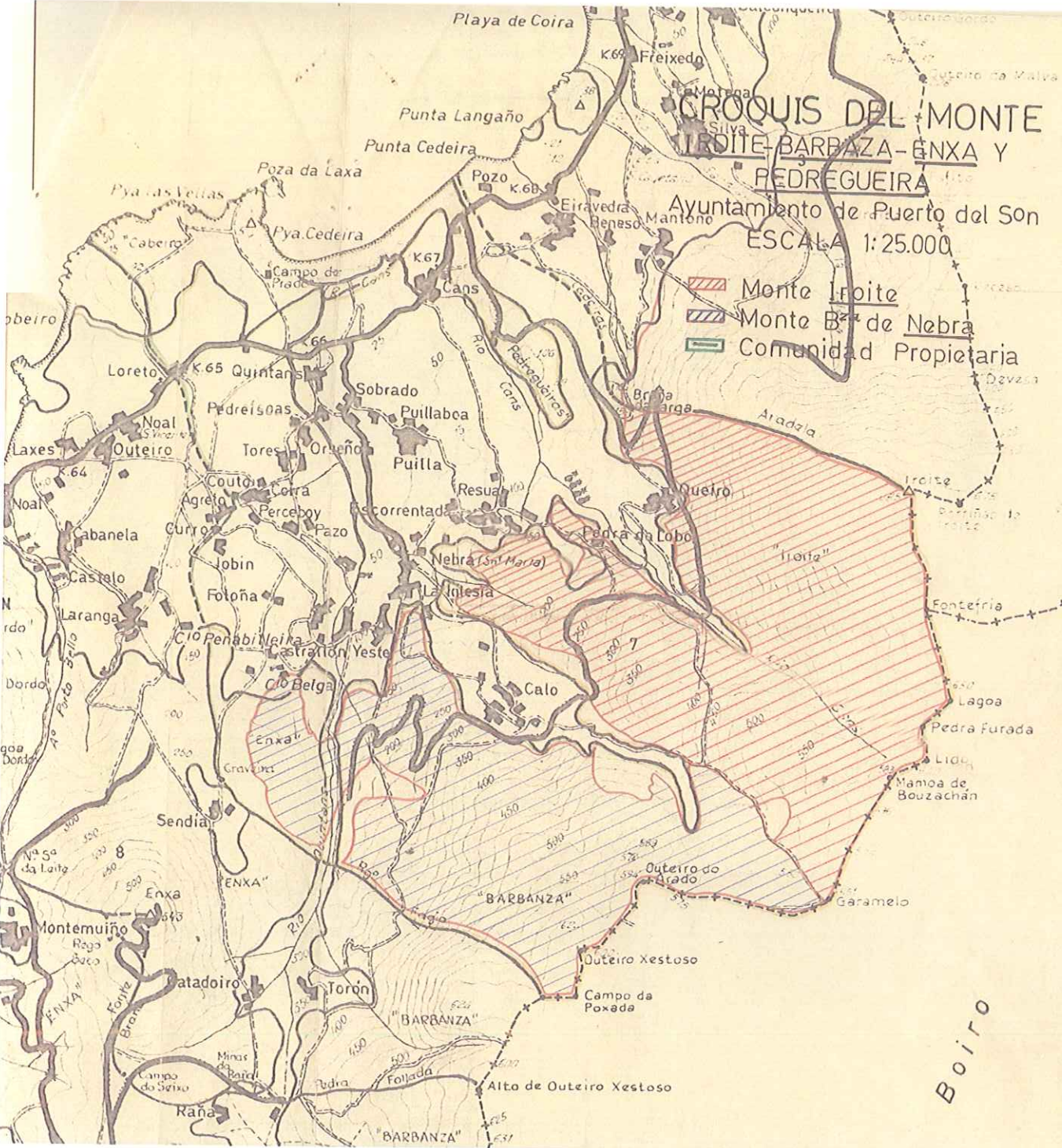
Playa de Coira

# PROQUIS DEL MONTE IROITE-BARBANZA-ENXA Y PEDREGUEIRA

Ayuntamiento de Puerto del Son  
ESCALA 1:25.000

-  Monte Iroite
-  Monte B<sup>a</sup> de Nebra
-  Comunidad Propietaria

Término de Lousame



Boiro